

DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA
Sede Bogotá

CIRCULAR INFORMATIVA 13 DE 2019
(Octubre 25)

PARA: ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO
ADMITIDOS Y ESTUDIANTES ANTIGUOS DE POSGRADO

ASUNTO: APLICACIÓN BENEFICIO DESCUENTO ELECTORAL

Acatando la Ley 403 de 1997 “*Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes*”, el beneficio del descuento electoral del 10% aplicable sobre el valor de la matrícula para el periodo académico 2020-1S se genera únicamente con el certificado electoral correspondiente a las elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019.

Para la aplicación del descuento sobre el valor de la matrícula en el periodo siguiente y posteriores, el certificado electoral requiere ser presentado por **una única vez**, hasta la realización de las próximas votaciones consagradas en la Ley en mención. El soporte del certificado electoral¹ se entrega ante la División de Registro y Matrícula, **por alguno de los siguientes mecanismos**, acorde con los plazos máximos estipulados²:

Estudiantes antiguos PREGRADO³ – hasta enero 09 de 2020
Admitidos y estudiantes antiguos POSGRADO – hasta enero 28 de 2020

Digital – Digitalizar en formato *.pdf* en una misma hoja la cédula de ciudadanía del sufragante y certificado electoral. Luego, según el nivel de estudios, diligenciar y enviar el formulario Google Drive disponible en el siguiente enlace:

<http://www.registro.bogota.unal.edu.co/estudiantes/Electoral.html>

Nota: Diligenciar únicamente desde la cuenta de correo institucional personal

Físico – Presentar ante la División de Registro y Matrícula⁴, el original del certificado electoral y dos fotocopias legibles, en cada fotocopia incluir en la misma página la cédula de ciudadanía del sufragante y certificado electoral, indicando el plan de estudios al cual pertenece el solicitante.

(Original firmado)

JAIRO RAMIRO BARRERA VELANDIA
Jefe

¹ Código Penal, artículo 287. *Falsedad material en documento público*. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. *Fraude procesal*. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años

² Si la entrega la documentación requerida se realiza después de la fecha aquí establecida, el beneficio del descuento, se aplicaría a partir del periodo académico 2020-2S

³ Admitidos – hasta noviembre 02 de 2019, **únicamente** según las instrucciones establecidas en la guía digital para admitidos pregrado 2020-1S, publicada en la página web de la División de Registro y Matrícula

⁴ Ubicación: Carrera 30 No. 45-03, Ciudad Universitaria. Edificio 103 – Polideportivo, Piso 2. Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.